



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 121168

Bogotá, D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, se AVOCA por competencia la solicitud de tutela formulada por el apoderado judicial de ANA RAQUEL FLÓREZ BLANCO, WILLINGTON DÁVILA FLÓREZ, JESUALDO MARTÍNEZ ARRIETA, RAFAEL VICENTE MEJÍA VILLA, CELINA ANAYA POLO, ERNESTINA CABALLERO MEJÍA, CARMEN TERESA MARTÍNEZ CABALLERO, JESÚS GUILLERMO TORRES CABALLERO y NAYIBE LOBO MEJÍA en procura del amparo de derechos fundamentales presuntamente vulnerados por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla y la Dirección de Justicia Transicional de la Fiscalía General de la Nación.

Así mismo, **VINCÚLESE** a las partes intervinientes dentro del trámite constitucional descrito en la demanda.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a las partes accionadas para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda. La respuesta deberá ser enviada al correo electrónico despenal005lh@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la mencionada autoridad, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

CÚMPLASE.

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria